

SECRETARÍA. Palmira (V.), 09 de agosto de 2023, a despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se solicita secuestro del inmueble objeto de garantía real ya embargado. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Liliana Constanza Carvajal Montes de Oca C.C. 27.355.981
Demandado: Jhon Ferney Alzate Castaño C.C. 16.795.889
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00066**-00

A ítem 11 se observa certificado de la ORIP Palmira respecto del registro del embargo sobre el inmueble de matrícula **378-1576** por lo que corresponde, según fue solicitado (ítem 12) ordenar su secuestro para lo cual se comisionará en los términos del artículo 37 del C.G.P. a la Alcaldía Municipal de Palmira para ello, designando además el secuestre respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-1576** denominado El Encanto ubicado en zona rural del Corregimiento Roza jurisdicción de Palmira, de propiedad de Jhon Ferney Alzate Castaño C.C. 16.795.889, a quien se le concede la facultad de **SUBCOMISIONAR** si fuere necesario. Líbrese atento despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia de Cali, el cual conforme al inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., sólo podrá relevar el comisionado por las razones señaladas en dicha norma. Líbrese por la secretaría de este juzgado la correspondiente comunicación del nombramiento, informándole que la diligencia de secuestro se llevará a cabo por el Alcalde Municipal de Palmira o su Subcomisionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c27fc105afc91b58b70aba2b8621b0083a83e3f9898922770ab8a62f3c02931**

Documento generado en 24/08/2023 02:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>